

Antonio Vela Nogales, actuando en representación y defensa de la Entidad mercantil "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima" (FAES), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de junio de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 16 de agosto de 1989, por el que se concedió protección registral en España a la marca internacional número 509.044, consistente en la denominación "Avalon" para proteger "jabones de tocador, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos" (clase 3.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas).»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11923 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 844/1989, promovido por HENKEL KGaA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por HENKEL KGaA, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por HENKEL KGaA, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1988, por la que se revocó la de 2 de septiembre de 1987, en la que se denegaba la concesión del modelo industrial número 108.935, y se acordó dicha concesión, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es ajustada a derecho en cuanto por la misma se concedió el modelo industrial solicitado en su variante F, por lo que la anulamos en este concreto extremo, revocando en consecuencia dicha concesión; confirmándola en sus restantes pronunciamientos en cuanto al reconocimiento de las variantes A, B, C, D y E del citado modelo. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11924 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 884/1989, promovido por Unión Cervera, Sociedad Anónima.*

En el recurso contencioso-administrativo número 884/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Unión Cervera, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987, por la que se acordó la concesión de la marca número 1.119.225,

"Cabo Norte", así como contra la de 18 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11925 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 944-B/1989, promovido por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 944-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 que concedió la marca denominativa y gráfica "French Kiss" número 502.987, para productos de las clases 24 y 25 del Nomenclátor oficial, y contra la de 20 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11926 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250/1990, promovido por «Unisys Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.250/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unisys Corporation», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unisys Corporation" contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 5 de mayo de 1989, que denegó la inscripción de la marca 1.167.092, "Unisys", debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a dicha inscripción de marca para distinguir motores (salvo para vehículos terrestres), incluyendo motores eléctricos, dinamos, alter-

nadores, generado y equipos de generadores eléctricos, máquinas (excluyendo máquinas-herramientas), compresores, prensas, máquinas troqueladoras. Todos los productos precedentes para su aplicación únicamente en la industria de los ordenadores, del proceso de datos, de la banca y los negocios, de la clase 7.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas vigente. Sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11927 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.004-B/1989, promovido por «Manifattura Mario Colombo and C. S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manifattura Mario Colombo and C. S. p. A.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Manifattura Mario Colombo and C. S. p. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1988 y de 24 de abril de 1989, denegatorias de la marca internacional número 497.797, «Colmar», para las clases 18, 25 y 28 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, confirmándolas, absolvemos a la Administración a las pretensiones del recurso; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11928 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1989, promovido por don José Luis García Estallo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis García Estallo contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis García Estallo, representado actualmente por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1987 y de 26 de julio de 1988, sobre denegación de las marcas números 1.131.557 y 1.131.558, «La Cartuja de Sevilla», para las clases 32 y 33 del vigente Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las pretensiones del recurso, tal como han sido formuladas, y en su virtud, con-

firmando las mismas, absolvemos de ellas a la Administración; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11929 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1989, promovido por «LRC Products Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «LRC Products Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «LRC Products Limited», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 que concedió la marca número 1.147.412, «Naturex», para productos de la clase 10 del Nomenclátor oficial, y contra la de 22 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11930 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 74/1990, promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 74/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1988, confirmada en reposición por la de 2 de octubre de 1989, y que concedieron la inscripción de la marca número 1.165.728, «Protecpiel», para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, en concreto apósitos, esparadrapos, algodón y compresas esterilizadas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se